



924

Ministerio de Educación y Justicia

EXPEDIENTE N° 9944/86

BUENOS AIRES, 22 ABR 1986

VISTO el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SIMOCA, PROVINCIA DE TUCUMAN y la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE, en fecha 27 de marzo de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio está destinado al desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización al cual adhiere el organismo mencionado habiéndose establecido en sus cláusulas las tareas, aportes y acciones que corresponderá realizar a cada una de las partes contratantes.

Por ello y atento a lo previsto en el punto 14 de las Funciones Específicas de la citada Comisión Nacional, Anexo II del Decreto N° 4136/84,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio celebrado en fecha 27 de marzo de 1986 entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SIMOCA, PROVINCIA DE TUCUMAN y la COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION FUNCIONAL Y EDUCACION PERMANENTE que obra en fojas 1/3 del presente expediente y cuya copia forma parte de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Stamp with signature and initials

RESOLUCION N°

924

DR. CARLOS P. S. ALDONADA ARAMBURU
SECRETARIO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION 644

344



CONVENIO

Entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, en adelante "La COMISION" representada por su Presidente la Profesora Néilda BAIGORRIA por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Simoca, Provincia de Tucumán, en adelante "La MUNICIPALIDAD", representada por el Intendente Municipal, Doctor Félix MOTHE, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 2308/84 se creó en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la CONAFEP y que por Decreto N° 4136/84, en el art. 4°, se establece que la CONAFEP "...promoverá la cooperación y adhesión a los planes nacionales de alfabetización funcional y de educación permanente y solicitará la colaboración de todos los sectores de la Comunidad Nacional".

Que, conforme a las disposiciones de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la ciudad de Simoca, Provincia de Tucumán, es competente / dentro de su ejido para: desarrollar y fomentar la cultura.

Que el analfabetismo significa el sometimiento del individuo, y sin duda alguna constituye, como el hambre, la enfermedad y la pobreza, uno de los factores determinantes de la infelicidad humana;

Que el saber leer y escribir conduce al mundo del conocimiento racional y en consecuencia a una auténtica emancipación interior del // nombre;

Que los esfuerzos mancomunados de la MUNICIPALIDAD y la COMISION, sin duda alguna han de contribuir con eficacia a erradicar el fla-



Ministerio de Educación y Justicia

.2.

gelo del analfabetismo en la ciudad de Simoca, Provincia de Tucumán.

En mérito de ello se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

ARTICULO 1°.- Las normas del presente Convenio son de aplicación al Plan Nacional de Alfabetización a cargo de la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente creada por Decreto N° 2308/84 en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a cuyos principios adhiere la Municipalidad de la ciudad de Simoca, Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en el artículo anterior, las partes coordinarán las acciones tendientes a terminar con el analfabetismo, dentro de su ámbito de acción como condición esencial para el desarrollo de la Nación.

ARTICULO 3°.- A los fines de la ejecución del presente Convenio, el accionar de la MUNICIPALIDAD será coordinado directamente con la COMISION por la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

ARTICULO 4°.- La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Detectar analfabetos absolutos y funcionales dentro de la esfera de su jurisdicción.
- b) Ubicar y proveer los locales para el funcionamiento de los Centros de Alfabetización.
- c) Colaborar en la medida de sus posibilidades en el suministro de materiales que puedan coadyuvar al desarrollo del Plan Nacional de Alfabetización.
- d) Difundir en coordinación con la COMISION, el Plan Nacional de Alfabetización.
- e) Facilitar la movilidad de los alfabetizadores y de los orientadores pe



Ministerio de Educación y Justicia

13.

dagógicos, como así también el transporte del material didáctico.

- f) Colaborar en el apoyo administrativo necesario, a cuyo efecto proporcionará locales equipados con mobiliario y máquinas de oficinas necesarios para su desenvolvimiento.

ARTICULO 5°.- El aporte de la Nación, por intermedio de la COMISION consistirá en:

- a) Pago de remuneraciones del personal docente afectado al cumplimiento de este Convenio.
- b) Suministro de cartillas de lecto-escritura y de matemática para alfabetizar, del Manual de Instrucciones para los Alfabetizadores y de todo otro material inherente al cumplimiento de los planes de la post-alfabetización y la educación permanente, editados por la COMISION.
- c) Utiles para la tarea de alfabetización, consistentes en cuadernos, lápices, lapiceras y gomas.

ARTICULO 6°.- La Comisión designará a los Orientadores Pedagógicos, encargados de la ejecución del Plan, así como al personal docente afectados al cumplimiento de este Convenio el cual deberá ajustarse a los perfiles señalados en el Plan Nacional, previo análisis de las propuestas oportunamente elevadas por los Orientadores Pedagógicos.

ARTICULO 7°.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 4136/84, toda expresión o insinuación / política partidaria debe ser totalmente excluida de las actividades propias del Plan Nacional de Alfabetización.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Simoca, Provincia de Tucumán a los 27 días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.-